Año V. Alicante Jueves 2 de Agosto de 1883. Núm 1.456

LA UNION DEMOCRÁTICA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante. . . . . 1'50 pesetas mes.
En los demás puntos. . 5 id. trimestre.
Fuera de España . . 15 id id.
Números sueltos . . . 0'12 id.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

ÓRGANO OFICIAL DEL PARTIDO DEMOCRÁTICO-PROGRESISTA DE LA PROVINCIA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de este periódico y oficina de la Redaccion y Administracion, Parque, 15 principal.
Todas las reclamaciones y correspondencia al Director y Administrador D. Rafael Sevila

LEGISLACION DE IMPRENTA.

(De *El Liberal.*)

La resuelta y franca oposicion que á este, como á los demás gobiernos, más ó menos doctrinarios, que há ya tiempo viene sufriendo el país, no ha de ser parte á que ocultemos el favorable juicio que nos merece la nueva ley de policía de imprenta.

Imposible es desconocer que la ley recientemente promulgada, está hecha con espíritu verdaderamente liberal, y constituye un progreso notable en punto á legislacion sobre la prensa.

Al derogar todas las leyes y disposiciones que regian en la materia y someter la prensa á la ley comun, la nueva disposicion legislativa suprime igualmente esos delitos imaginarios que, la recelosa suspicacia de ciertos gobiernos, inventó en ódio á la libertad y por miedo á la opinion pública.

La nueva ley viene á sancionar el principio incontestable defendido siempre por la escuela democrática, de que no hay delitos de imprenta, siquiera la prensa pueda ser el medio material de delinquir, ó el instrumento del delito, cómo sucede con cualquiera otra de las formas que emplea para manifestarse la actividad humana.

Los delitos comunes que, por medio de la prensa, se puedan cometer, deben ser reprimidos y castigados por la ley, hecha para que no queden impunes análogas trasgresiones de la moral, siquiera se cometan en otra forma y varíen algo en accidentes puramente exteriores.

El escritor no debe ser ni de peor ni de mejor condicion que cualquier otro individuo á los ojos de la ley: nada más injusto que apreciar la moralidad de sus actos con un criterio especial, y á veces sustancialmente diverso del que con los demás se emplea. Para todos debe ser igual el peso y la medida.

Si los gobiernos conservadores no lo entienden así, es porque, lejos de velar por la moral, tan solo buscan el modo de impedir el exámen y la censura de sus actos, cerrando al adversario el camino de influir en la opinion y hacer que prevalezcan sus doctrinas.

Pero al inventar los delitos de imprenta, hacian criminales, acciones perfectamente lícitas; y por eso tambien, al castigar esos delitos imaginarios con leyes, procedimientos y penalidad especiales, no tanto se cuidaban del supuesto delincuente, como de hacer imposible la existencia independiente del periódico, privando de su natural y más genuino medio de expresion á la opinion pública.

La ley que se acaba de promulgar ha puesto fin á esa profunda inmoralidad, que consistia en inventar delitos para achacárselos al adversario y mantenerse los gobiernos en el poder suprimiendo la libertad, atropellando la justicia y sin tener en cuenta para nada las legítimas aspiraciones del país.

Pero si, como ve el gobierno no le escatimamos los elogios que merece su obra, tambien hemos de decir, no por espíritu de oposicion, sino por ser justos, que dista mucho de ser completa.

Y aun podríamos añadir sin extremar demasiado nuestra censura que, aún siendo buena en sí la nueva ley, tal vez con ella se halle el periodista en situacion más grave y expuesto á mayores riesgos que cuando regia la ley que hicieron los conservadores contra la prensa.

Y cuando se halle establecido el jurado como tribunal para toda clase de delitos, el escritor no solamente se hallará expuesto á la suspicacia de los fiscales nombrados por el gobierno, que le podrán envolver en procesos largos y costosos, sino que sobre él penderá la amenaza de penas gravísimas impuestas por un tribunal que, por deber su nombramiento al gobierno, no podrá sustraerse por completo á la presion de éste y se hallará unido á él por la pasion política.

Nosotros hemos de confesar, y lo hacemos de muy buen grado, que la nueva ley no parece directamente encaminada á hacer, como la anterior, imposible, ó punto menos, la existencia del periódico, pero en cambio vemos que, en tanto no encuentre su complemento natural é indispensable en el establecimiento del jurado, ha de ser un contínuo peligro la vida del periodista.

LEY DE IMPRENTA.

Hé aquí el articulado de la que anteayer publicó la *Gaceta:*

Artículo 1.º Para el ejercicio del derecho que reconoce á todos los españoles el párrafo segundo del artículo 13 de la Constitucion de la monarquía y para los efectos de la presente ley, se considera impreso la manifestacion del pensamiento por medio de la imprenta, litografía, fotografía ó por otro procedimiento mecánico de los empleados hasta el dia, ó que en adelante se emplearen para la reproduccion de las palabras, signos y figuras sobre papel, tela ó cualquiera otra materia.

Art. 2.º Los impresos se dividen en libros, folletos, hojas sueltas, carteles y periódicos.

Tienen tambien la consideracion de impresos los dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra produccion de esta índole, cuando aparecieren solas y no en el cuerpo de otro impreso.

Art. 3.º Se entiende por libro todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volúmen 200 ó más páginas.

Se entiende por folleto todo impreso que, sin ser periódico, reuna en un solo volúmen más de ocho páginas y menos de 200.

Es hoja suelta todo impreso que, sin ser periódico, no exceda de ocho páginas.

Es cartel todo impreso destinado á fijarse en los parajes públicos.

Se entiende por periódico toda série de impresos que salgan á luz con título constante una ó más veces al dia, ó por intérvalos de tiempo regulares ó irregulares que no excedan de 30. Los suplementos ó números extraordinarios serán comprendidos en esta definicion para los efectos de la ley.

Art. 4.º Se entiende publicado un impreso cuando se hayan extraido más de seis ejemplares del mismo establecimiento en que se haya hecho la tirada.

Los carteles se entenderán publicados desde el momento en que se fije alguno en cualquier paraje público.

Art. 5.º La publicacion del libro no exigirá más requisito que el de llevar pié de imprenta.

Art. 6.º Este mismo requisito, se llenará en todo folleto, y además el de depositar en el gobierno de provincia, ó en la delegacion especial gubernativa, ó alcaldía de la poblacion en que vea la luz, tres ejemplares del mismo en el acto de la publicacion.

Art. 7.º Los mismos requisitos se llenarán al publicar una hoja suelta ó cartel, y además presentará el que los publique una declaracion escrita y firmada que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La afirmacion de hallarse éste en el pleno uso de los derechos civiles y políticos.

No será necesaria esta declaracion para la publicacion de las hojas ó carteles de anuncios ó prospectos exclusivamente comerciales, artísticos ó técnicos.

8.º La sociedad ó particular que pretenda fundar un periódico lo pondrá en conocimiento de la primera autoridad gubernativa de la localidad en que aquel haya de publicarse cuatro dias antes de comenzar su publicacion, y una declaracion escrita y firmada por el fundador, que comprenda los particulares siguientes:

1.º El nombre, apellidos y domicilio del declarante.

2.º La manifestacion de hallarse éste en el pleno uso á los derechos civiles y políticos.

3.º El título del periódico, el nombre, apellidos y domicilio de su director, los dias en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

Acompañará además el recibo que acredite hallarse dicho establecimiento al corriente en el pago de la contribucion de subsidio, ó cualquiera otro documento que pruebe hallarse abierto y habilitado para funcionar.

De esta declaracion se dará al interesado recibo en el acto.

Art. 9.º La representacion de todo periódico ante las autoridades y tribunales corresponde al director del mismo, y en su defecto, al propietario, sin perjuicio de la responsabilidad civil ó criminal que puedan tener otras personas por delitos ó faltas cometidas por medio del periódico.

El fundador se considerará propietario mientras no trasmita á otro la propiedad.

Cuando una sociedad legalmente constituida funde un periódico ó adquiera su propiedad, tendrá la representacion legal para todos los efectos el gerente que aquella designe, quien gozará los mismos derechos y estará sujeto á iguales responsabilidades civiles y criminales que si fuese propietario único del periódico.

Art. 10. Los directores de los periódicos deberán hallarse en el pleno uso de sus derechos civiles y políticos; la suspension de estos inhabilitará, mientras subsista, para publicar ó dirigir el periódico.

Art. 11. El director de todo periódico deberá presentar en el acto de su publicacion y autorizados con su firma, tres ejemplares de cada número y edicion en el gobierno de provincia, en la delegacion especial gubernativa ó en la alcaldía del pueblo en que se publicase. De los periódicos de Madrid se presentarán además otros tres ejemplares, con las mismas formalidades, en el ministerio de la Gobernacion; uno de los ejemplares citados será sellado y devuelto á la persona que los presente.

Art. 12. Cuando se trasmita la propiedad de un periódico, su propietario dará conocimiento á la autoridad gubernativa, presentando el adquirente al mismo tiempo una declaracion en los términos espresados en el art. 8.º, números primero y segundo.

Tambien se dará conocimiento á la autoridad gubernativa cuando se varíe el establecimiento en que el periódico se imprima, manifestando que el nuevo se halla en las condiciones expresadas en el artículo 8.º, y acompañando el documento á que éste se refiere.

Art. 13. Cesará en su publicacion el periódico cuando por sentencia ejecutoria se prive al que lo represente del uso de sus derechos civiles y políticos, y hayan trascurrido cuatro dias desde la notificacion de la sentencia sin que un nuevo representante haya llenado los requisitos que establece el art. 8.º en lo que se refiere á la persona del fundador.

Art. 14. Todo periódico está obligado á insertar las aclaraciones ó rectificaciones que le sean dirigidas por cualquiera autoridad, corporacion ó particular que se creyesen ofendidos por alguna publicacion hecha en el mismo, ó á quienes se hubiese atribuido hechos falsos ó desfigurados.

El escrito de aclaracion ó rectificacion se insertará en el primer número que se publique cuando proceda de una autoridad, y en uno de los tres números siguientes á su entrega si procede de un particular ó corporacion, en plana y columna iguales y con el mismo tipo de letra á los en que se publicó el artículo ó suelto que lo motive, siendo gratuita la insercion siempre que no exceda del duplo de líneas de éste, pagando el exceso, el comunicante al precio ordinario que tenga establecido el periódico.

El comunicado deberá en todo caso circunscribirse al objeto de la aclaracion ó rectificacion.

Art. 15. El derecho á que se refiere el artículo anterior podrá ejercitarse por los cónyuges, padres, hijos ó hermanos de la persona agraviada en caso de ausencia, imposibilidad ó autori-

zacion; y por los mismos, y además por sus herederos, cuando el agraviado hubiese fallecido.

Art. 16. Si el comunicado no se insertase en el plazo que marca el art. 14, podrá la autoridad ó particular interesado demandar á juicio verbal, con arreglo á las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil, al representante del periódico.

El juicio versará exclusivamente sobre la obligacion de insertar el comunicado. Si la sentencia fuese condenatoria, impondrán siempre las costas al demandado, y se mandará insertar por cabeza del escrito en uno de los tres primeros números que se publiquen despues de la notificacion; en este caso, y si el comunicado procediese de una autoridad, se impondrá además al representante del periódico una multa de 300 pesetas.

Art. 17. El impresor de todo periódico tendrá derecho á exigir que se le entreguen firmados los originales. De ellos no podrá usarse contra la voluntad de su autor, sino para presentarlos ante los tribunales cuando éstos lo reclamen, ó en defensa del impresor que pretenda eximirse de la responsabilidad que pueda afectarle por la publicacion.

Art. 18. Para los efectos que el Código penal señala serán considerados como clandestinos:

1.° Todo impreso que no lleve pié de imprenta ó lo lleve supuesto.

2.° Toda hoja suelta, cartel ó periódico, que se publique sin cumplir los requisitos exigidos respectivamente por los artículos 7.° y 8.° de esta ley.

3.° Todo periódico que se publique antes ó despues respectivamente del plazo de cuatro dias que establecen los artículos 8.° y 13.

4.° La hoja suelta, cartel ó periódico si resultase falsa en algunos de sus extremos la declaracion hecha con arreglo á los artículos 7.° y octavo respectivamente.

Art. 19. Las infracciones á lo prevenido en esta ley, que no constituyan delito con arreglo al Código penal, serán corregidas gubernativamente con las mismas penas que éste señala para las faltas cometidas por medio de la imprenta.

De la imposicion gubernativa de multas podrá apelarse en ambos efectos para ante el juez de instruccion en término de tercero dia, depositando préviamente el importe de ellas, sin cuyo requisito no se admitirá la apelacion. El juez resolverá sobre la procedencia ó improcedencia de la multa, siguiendo la trasmitacion de las alzadas en los juicios verbales de faltas, representando á la autoridad el fiscal municipal.

Estas infracciones ó faltas prescribirán en el término de ocho dias, á contar desde el en que se cometieron.

Art. 20. La introduccion y circulacion de dibujos, litografías, fotografías, grabados, estampas, medallas, emblemas, viñetas y cualquiera otra produccion de esta índole, y las de folletos, hojas sueltas y periódicos escritos en idioma español é impresos en el extranjero podrá ser prohibida por acuerdo del Consejo de ministros.

Art. 22. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones especiales relativas á la imprenta.

LAS MANOS.

Desde que la mujer fué creada del vil polvo de la tierra ó sea de la costilla del primer hombre, que posee dos máquinas que su talento utiliza como mejor le parece ó como mejor puede.

He de hacer notar aquí una cosa antes de seguir adelante.

La mujer, segun opinan la mayor parte de los hombres, que yo no soy de esa opinion, es la que hace ser malo al hombre.

Esto es lo mismo que decir que la mujer es mala.

Pues bien, si la mujer es mala, malo será el hombre porque de él la formó Dios.

¡Infame seria aquella costilla!

¡Si al menos hubiera sido de cerdo, entonces!..

Tal vez serian peores, segun los que así piensan.

Sigo con lo primero.

Esas dos máquinas poderosas fueron las manos.

Para probaros que son poderosas no teneis más que poner la cara á tiro de una de ellas, y si descarga la nube me dareis la razon.

No quiero ocuparme de las manos de los hombres, porque aunque sirven para mucho, no sirven sin embargo para lo que las de una hija de Eva.

Y sino, recordad el pasaje de la Biblia, cuando nuestra primera madre cogió la fruta vedada, no con una, sino con las dos máquinas, que obedecian como siempre á su pensamiento.

Recordad aquella mano que pone uno de sus dedos sobre vuestra boca, para haceros callar.—La que cierra vuestras heridas con cariñosa solicitud.

La que tiene el pañuelo para saludaros al partir el tren en que marchais muy léjos.

La que os venda los ojos con un cendal para jugar á la gallina ciega.

La que enrojece vuestras mejillas con un soberbio bofeton.

La que besais con anhelo, cuando amais de veras.

La que á través de un oscuro corredor os conduce por la sombra al gabinete de vuestra amada.

La que estrechais con efusion á todas horas.

La que.....

No continúo, porque é este paso no llegaria á concluir aunque estuviera escribiendo toda mi vida.

Solo quiero haceros fijar la atencion en las que manejan la escoba con la misma facilidad que el estropajo.

En las que esgrimen la navaja con la misma facilidad que hacen cigarrillos de papel para envenenarnos.

En las que bordan el pañuelo que habeis de estrenar el Domingo de Ramos.

En las que os mecian la cuna cuando, niño aun, necesitabais quien os arrullase para dormiros

En las que estrechais en la iglesia al recibir la bendicion del sacerdote.

En la que se apoya en nuestro hombro para haceros una caricia ó pediros un favorr.

En la que....

No quiero que recordeis por mi conducto ninguna mas.

Tienen tantas ocupaciones las manos de una mujer, que seria tarea difícil enumerarlas.

Ellas manejan el estoque y aun la espada.

Sostienen ya el escalpelo, ya la pluma del poeta.

Hacen con ellas todo lo que el hombre se ha atrevido á hacer, y cuidado que esto va es algo.

Hay manos de todas clases y condiciones.

Unas finas y delicadas que nunca han visto una aguja y que siempre van aprisionadas en los guantes de piel de Suecia.

Otras mórbidas y elegantes que todo lo abarcan y que apesar del refran, lo aprietan todo.

Otras callosas y endurecidas que sino sostienen la pluma manejan el azadon á las mil maravillas.

Y sin embargo de estas y de otars muchas que me callo, siempre se adoran unas manos de mujer.

Es decir, si la dueña es linda.

Esto será sin duda, porque por la peana se adora al Santo.

Ni lo creo ni lo dejo de creer.

Observemos antes de concluir qué son las manos.

Colocadas al fin de los brazos pertenecen á lo que los naturalistas llaman estremidades.

Como todas las partes del cuerpo, no pueden por sí solas, sin mandato espreso del corazon ó de la cabeza, ejecutar cualquier movimiento por leve que este sea.

Luego dependiendo de la cabeza ó del corazon tienen dos clases de movimientos.

Uno, de ellos, el que obedece al corazon, es espontáneo.

Puede decirse que es amor.

El segundo, que procede de la cabeza, es un movimiento calculado ya de antemano.

Es un movimiento matemáticamente ejecutado.

Indudablemente estoy por el primero.

Creo haber dicho algo.

Si no, otra vez procuraré agradar á mis bellisimas lectoras si es que tengo alguna, escribiendo sobre otra cosa que puesta en mis manos, pueda llegar á las de ellas sin haber pasado antes por tantas como he nombrado en un instante en esto que mal puede llamarse artículo y que pertenece á lo mucho malo que ha salido de mis manos.

E. D.

CASOS Y COSAS.

Un amigo nuestro tiene la desgracia de vivir en un cuarto cuyas paredes interiores son tan delgadas que se vé obligado á sufrir diariamente y á todas horas los horrores de un infernal violin, tocado por un vecino suyo, infatigable aficionado á la música.

Nuestro amigo no puede dormir, ni trabajar, ni dedicarse á ninguna tarea.

Desesperado ya, se decide á visitar á su vecino para rogarle que sea menos músico.

El vecino al verle se quita con mucho cuidado de ámbos oidos unas bolitas de algodon en rama, y cuando ha escuchado sus quejas, exclama:

—Si señor, si señor; lo sé perfectamente. Mi violin no es un Stradivarius y tiene muy mal sonido. ¿Qué le hemos de hacer!.. Pero imitime usted á mi—y le mostró los dos tapones de algodon.—Cuando toco el violin, me tapo los oidos.

.·.

El desideratum de un médico.

Preguntábale un amigo al director de un hospital.

—¿Qué tal? ¿Está usted satisfecho de la salud pública?

—Ya lo creo—contestaba él—¡Tenemos que echar gente á la calle!

.·.

—¿Doctor, qué aguas me aconseja usted que debo tomar?

—Las de Molar.

—¿Las de Molar? Nunca. ¡A dos pasos de Madrid!... Ni aun me podria hacer la ilusion de que estaba enferma.

.·.

Nuevos detalles sobre el capitan Webb, que murió víctima de su arrojo en Niágara.

Tenia 35 años y habia mandado varios buques de la marina mercante inglesa, cuando en 1875 abandonó su profesion para dedicarse por completo á sus escursiones náuticas. El 3 de Julio de dicho año hizo un viaje á nado desde Blacswall á Gravesend por el Támesis; es decir que recorrió en cuatro horas y doce minutos una distancia de siete leguas y media.

Despues de una infructuosa tentativa, atravesó el canal de la Mancha, de Douvres á Calais, el 24 de Agosto, luchando durante veintiuna horas con el viento y una mar imponente y llegando á la orilla francesa con toda felicidad.

Otro de sus hechos mas notables lo realizó en Scarbarough, en 1880, permaneciendo en el agua setenta y cuatro horas.

Cuando se proponia realizar un titánico esfuerzo atravesando los torbellinos de la catarata del Niágara halló la muerte despues de haber recorrido ocho kilómetros y de haber salvado formidables obstáculos.

LA SED DE GLORIA.

—A dó diriges tu incansable huella
Jóven henchido de entusiasmo santo?
¿Te guia acaso tu ignorada estrella
Y en busca vas de tu mentido encanto?
¿O vá tu anhelo tras la imágen bella
De algun ser divinal que obliga á tanto?
—La gloria del amor es ilusoria;
Yo no voy tras amor, voy tras la gloria!

—¡La gloria guia tu insegura planta?
—La gloria, si, la gloria solamente
Amo de corazon y con fé santa;
Yo siento mil creaciones en mi mente
Y con ellas el mundo no me espanta;
Yo voy por cima de la humana gente
En alas de mi loca fantasía
Y aliento á todas mi pincel envia.

Yo soy la inspiracion de lo increado;
Yo visto el campo de esmaltadas flores,
Yo vuelvo el mar altivo, en sosegado;
Yo convierto en placer los sinsabores;
Yo evoco las grandezas del pasado
Al recordar sus mágicos primores
Y embriagada mi ardiente fantasía
Aliento á todo mi pincel envia.

Yo tengo el génio que alientara ardiente
A Rafael, Velazquez y Murillo;
Yo tengo un mundo en mi intranquila frente
Que me entusiasma con su inmenso brillo;
Yo poseo un afan harto potente
Y del artista el portentoso arillo;
Yo tengo, en fin, en mi pincel gigante,
La aurora de una época brillante!...

—Cesen, jóven audaz, cesen tus lábios
De pregonar tu génio sin segundo,
Que el génio sin modestia causa agravios
Y escarnio solo le tributa el mundo;
Si la escabrosa senda que los sábios
Siguieron con afan vivo y profundo
Anhelas tú cruzar, ten en memoria
Que cuenta cara la terrena gloria.

Mas si es, jóven, tu génio verdadero
Nunca jamás lo ensalces por tí mismo;
Porque el mundo sarcástico, altanero,
Te hundiria por siempre en un abismo:
Sigue, pues, por con virtud por el sendero
De la verdad sin miras de egoismo,
Y conquistando merecida gloria
Tu nombre amado ensalzará la historia.

J. García Pastor.

Crónica local y general.

El domingo por la mañana se inauguraron solemnemente las estaciones telegráficas de Onteniente y Cocentaina, que con la de Albaida, forman parte de la línea recientemente montada de Onteniente á Alcoy.

En ambos pueblos citados se llevó á cabo la inauguracion con gran pompa y entusiasmo, habiéndose cruzado multitud de telégramas entre las autoridades de aquellos puntos y las de sus respectivas provincias, así como con el gobierno de

la nacion, habiendo tambien menudeado los salu dos y felicitaciones particulares.

Muy natural y justa es la alegría de nuestros vecinos los habitantes de Cocentaina y Onteniente.

—Segun tenemos entendido, la importante villa de Muro, piensa solicitar, ó ha solicitado ya á estas fechas, el establecimiento de una estacion telegráfica, lo cual es muy factible por pasar junto á dicho pueblo la línea de Alcoy á Onteniente, recien inaugurada.

Celebramos obtenga buen éxito la peticion.

—En Tibi se ha efectuado hace pocas noches un robo, aunque de escasa consideracion.

En uno de los molinos de papel inmediatos á dicha villa y en ocasion de estarse celebrando en el pueblos la procesion de Santa María Magdalena, los *cacos*, suponiendo con fundamento que no habria nadie en el molino, penetraron en él, y rompiendo la puerta de una habitacion con una gran maza de madera con hierro en sus estremidades, hicieron saltar con un azadon la tapa de un arca donde se guardaba ciento doce pesetas, de cuya cantidad se apoderaron los ladrones.

Es de notar, segun nuestros informes, que al lado de la citada caja, se hallaban otras dos, que fueron respetadas, y una de ellas contenia cuarenta y tantos duros circunstancia que hace creer que las personas que cometieron el hecho, conocian la existencia de la cantidad robada y quizás la caja.

—Para constituir el Tribunal de oposiciones á escuelas vacantes en esta provicia, han sido nombrados: D. Manuel Senante, D. Victoriano Nuño, D. Joaquin Garcia, D. Pedro Deltell, D. Antonio Saquero, D. Joaquin Orozco y el señor Inspector.

—Dentro de breves dias llegará á Enguera nuestro estimado amigo el ingeniero D. Luis Pedro Marqués, con el objeto de conferenciar con algunos contribuyentes de aquella poblacion, para saber si están aún conformes en cumplir las promesas que hicieron en cierto banquete respecto al establecimiento de la línea férrea de Alcudia de Crespins á dicha villa, la cual puede asegurarse ya ser un hecho.

—Por decreto que publica la *Gaceta* de anteayer, se reforman los artículos 3.º y 4.º del real decreto de 22 de Mayo de 1844, referente á la entrega de los despachos telegráficos fuera del radio de las localidades. Hé aquí los artículos reformados:

«Artículo 3.º No será entregado despacho alguno fuera del rádio de la localidad en que se halle establecida la estacion destinataria por otro medio que el del correo; y para que se remita por este conducto, deberán acompañar al texto que haya de ser expedido, además de los sellos correspondientes á la tasa telegráfica, los del franqueo postal que correspondan á una carta sencilla ó certificada, á eleccion del expedidor.

Art. 4.º Los telégramas destinados á puntos en que no haya estacion serán entregados por la oficina telegráfica de término á la de correos del mismo punto, que los hará llegar á su destino como una carta sencilla ó como pliego certificado, segun el caso, sin exigir que se unan á ellos los sellos de correos.

Estos sellos se entregarán á las administraciones correspondientes por las estaciones telegráficas expedidoras bajo factura, y despues de taladrados en los plazos y términos que la direccion general de Correos y Telégrafos determine.»

—En San Sadurni de Noya hay un propietario que cogió una zorra y la ha domesticado, en términos que parece un perro, hasta el punto de lamer la mano al que la acaricia.

Sólo hay que si la sueltan sin bozal tiene el instinto de huir al campo; pero con bozal está quieta y sufre con paciencia los juegos de las criaturas de la casa, comiendo cuando se le dá, que toma de la mano, mostrándose agradecida.

La Lira.—Veladas musicales en los jardines de Isabel II, dirigidas por el acreditado maestre señor Gorjé, para hoy jueves 2 de Agosto de 1883.

Hé aquí el programa:

Primera parte.

1.º «Los guardias de corps,» paso doble.—Pintado.

2.º «Las bellas parisiens,» mazurca.—Altamira.

3.º Duo de tiple y tenor en el segundo acto de la ópera «Marta».—Flotow.

Segunda parte.

4.º Concertante 2.º de la zarzuela «Los Comediantes de Antaño.»—Barbieri.

5.º Bolero de la zarzuela «Torear por lo fino.»—Rubio.

6.º «Nachtigall,» polka ruiseñor.—Moss.

A las nueve.

Precios.—Sillas con entrada 15 cénts.—Entrada general 10 idem.

Muerte del Sr. Barca.—El cable de los Estados-Unidos trasmitió anteanoche la noticia de la muerte del Sr. Barca, Ministro plenipotenciario de España en Washington, quien se suicidó en el hotel de Abermale, de Nueva-Yorck, en la noche del viernes.

Asi lo ha puesto en conocimiento del señor ministro de Estado el cónsul general de España en aquella ciudad.

El Sr. Barca perteneció á la prensa, formó parte de la Union Liberal y fué director de Administracion local, hallándose al frente del Ministerio de la Gobernacion el Sr. Posada Herrera.

Tomó parte en la revolucion de Setiembre, colocándose al lado del duque de Montpensier, siguendo despues, cuando la restauracion, la política del Sr. Cánovas del Castillo. Fué diputado á Córtes y subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, siendo Ministro el Sr. Romero Robledo. Y luego nombrado Ministro de España en Washington, cargo que desde entonces venia desempeñando.

La familia del Sr. Barca no debe haber sido testigo del drama del hotel Abermal, pues con referencia á cartas recibidas en Madrid hace muchos dias, sabíase que aquella se embarcaría en New-York con rumbo á Europa en el vapor del 27 de Julio.

La Esperanza.—Este es el título de los baños que antes se llamaron de Simó, baños que han adquirido suma importancia de algunos años á esta parte, pues el nuevo propietario ha ido de un año para otro modificándolos, llegando hasta la exageracion en el arreglo de las casillas, empapeladas con mucho gusto y adornadas con un mobiliario en estremo elegante.

Además, la amabilidad y complacencia del dueño de estos acreditados baños para con sus numerosos parroquianos, hace que aquellos se vean cada dia en extremo favorecidos.

Espanta moscas.—Aventador mosca Norte americano; único depósito en Alicante, Bazar Miró, calle San Francisco, núm. 30.

A este aparato se le dá cuerda como á un reloj, dá vueltas sobre una hora y media, y espan ta todas las moscas con la sombra y movimiento de sus aspas, siendo por lo tanto indispensable para disfrutar con comodidad de una comida ó siesta.

Para mayor comodidad, la llave está adherida á la caja para darle fácilmente cuerda ó tenerlo en movimiento tanto tiempo como se quiera. Es un aparato ligero y portátil, y una perfecta sustitucion del antiguo abanico en manode los criados. Tiene una hermosa base bronceada con el eje é impulsador nikelados, á los que van unidas las aspas que giran sin ruido por encima de las cabezas sin ninguna incomodidad para las personas sentadas á la mesa. El único gasto es su primitivo coste y dura muchisimos años, habiendsido adoptado en muchas de las principales fondas y casas partieulares, é introducido en todas partes con éxito completo. Se coloca fácilmente en una cama ó silla para preservar de las moscas y los niños ó enfermos, siendo en verano para las personas impedidas, el más deseado compañero á un centinela fiel que nunca se cansa.

Máquinas para coser.—La verdad de que las máquinas para coser que se espenden en la calle de los Angeles, núm. 2, son inmejorables por todos conceptos.

Sin pomposos anuncios, esta casa ha sabido colocarse á una altura envidiable, pues por 10 reales semanales sin entrada, ni aumento, ni adelanto alguno, se adquiere una máquina de las *mejores del mundo*. Cuantos industriales las han adquirido han quedado satisfechos, pues tienen aparatos especiales para bordar, trencillar, acordonar, hacer bieses, adornos etc.

Creednos; todos los que necesiten coser, no compreis máquinas más que del depósito de la calle de las Angeles, seguros de que nos dareis las gracias. ¡Id allí! allí está lo mejor de lo mejor, os lo afirma el gacetillero.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

DE ALICANTE.

Relacion del número de jornaleros ocupados por el Excmo. Ayuntamiento en el dia de hoy.

En el barrido de las calles.	8
En ocho carretones	8
En las botas de riego.	3
En la Esplanada	2
En carros de limpieza.	2
En id. en el Postiguet.	6
En las calles de Luchana y San Anton. .	2
En la plaza-mercado.	1
En los escombros del Babel. . . .	3
En la plaza de Ramiro.	4
En el matadero.	1
En las calles de San Anton	1
Enfermos.	1
Guarda almacen de enseres. . . .	1
Capataz.	1
Total.	44

Además 7 Albañiles en la mina del castillo y un cantero en el paseo de Mendez Nuñez.

—

El contratista del suministro de aguas del «Sagrat» ha facilitado en el dia de hoy 115 metros 600 litros para el abastecimiento de esta ciudad, siendo su valor 66 pesetas 40 céntimos al precio de 625 milésimas de peseta los primeros 100 metros y á 25 céntimos los restantes.

Alicante 1.º Agosto 1883.—El Alcalde, *Antonio Mandado.*

Direccion del Sindicato de Riegos de la Huerta de Alicante.

—

D. Mariano Mingot y Valls, Director del Sindicato de riegos de la Huerta de Alicante.

Hace saber: Que desde el 1.º al 4 del actual, se expenderán en la oficina de esta Direccion, los albalaes de la tanda 23 (12 de verano) del corriente año comun, para los regantes de las 15 presas antiquisimas de Montnegre, cobrándose el impuesto de un céntimo de peseta por miunto de agua, con arreglo á los reglamentos vigentes.

Alicante 1.º Agosto de 1883.—*M. A. Mingot.*

✝

DON JOAQUIN CONILL Y MONTER,

falleció el 3 de Agosto de 1882.

Mañana viernes á las nueve y media se celebrará en la insigne iglesia Colegial de San Nicolás el primer aniversario por el eterno descanso de su alma.

La viuda y demás familia, ruegan á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios

Todas las misas que en el mismo dia se celebren en dicha iglesia por los Sres. Sacerdotes adscritos á la misma serán aplicadas en sufragio del alma del finado.

ALICANTE.—1883.

Imprenta de Antonio Seva.

Plaza del Progreso, núm. 5.

SECCION DE ANUNCIOS.

A. GUILLEN LOPEZ,

MAYOR, 13, 15 Y 17. (NO CONFUNDIRSE.)

QUINCALLA.

Maletas.	Corta plumas.
Sombrereras.	Lancetas.
Planchas vapor.	Peines.
Idem ordinarias.	Batidores.
Grifos superiores.	Gutaperchas.
Ata-mantas.	Petacas.
Bolsas de viaje.	Porta-monedas.
Sacos de noche.	Cepillos.
Caramañola.	Sombrillas.
Tijeras.	Bastones.
Cucharas.	Bujias.
Cuchillos.	Hules.
Tenedores.	Plumeros.
Cucharones.	Anteojos.
Navajas.	Petacas.

A LOS HOJALATEROS.

Hojalatas dulces CA. IC. id. id. CA. CD. (marca.)—Grifos metal, todos números.
Es no superior, Bandera y Cordero.
Lamparillas para aceite, tamaños corrientes.
Cobre en planchas, varios gruesos.
Laton en planchas, varios números.
Diamantes superiores para cortar cristales.

CAMAS INGLESAS.

maquendas de hierro y metal fino.

De un cuerpo.
De canónigo ó cameras.
De matrimonio.
Se recomiendan por sus bonitos dibujos, solidez y precios económicos.

GRAN SURTIDO

de ferretería

Pernios de todos tamaños.
Visagras ó frontizas de todas dimensiones.
Pasadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60.
Pasadores embutidos fuertes de todos tamaños.
Picaportes para ventanas y vidrieras.
Cerraduras de puerta de calle, sala y cuartos.
Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Á los carpinteros, herreros y demás oficios.

Azuelas.	Compases.
Hachas.	Cerrajas.
Garlopas.	Trincadores.
Cepillos.	Ficheros.
Junteras.	Saca-bocados.
Guillames.	Triángulos.
Tenazas.	Barrenas.
Alicates.	Berbiquies.
Cortafríos.	Formones.
Visagras.	Gubias.
Limas.	Roblones.
Escofinas.	Escuadras.
Sierras.	Destornilladores.
Serruchos.	Cuchillos.
Verdugos.	

ESTABLECIMIENTO.

HIDROTERÁPICO Y ELECTROTERÁPICO,
bajo la direccion
DEL MÉDICO PROPIETARIO

DON VICENTE PEREZ Y GOMIS,

calle de la Princesa, núm. 6,
ALICANTE.

En este establecimiento hallará el público un sistema completo de duchas de todas clases.

Baños de vapor y de recreo.

Id. minero-medicinales, nacionales y estrangeros.

Estufa seca, chorros, pulverizaciones é inhalaciones.

Un gabinete eléctrico, completo para todas aquellas afecciones que exijan este tratamiento, y un servicio esmerado por parte de las personas encargadas del mismo.

Queda abierto al público todos los dias desde las cinco de la mañana hasta las once de la noche.

Para todo lo que se relacione con la seccion medicinal, es indispensable la prévia consulta con el médico-director del establecimiento.

Horas de consulto, de 9 á 12 de la mañana.

NOTA.—Los baños de recreo serán de agua del «Sagrat», ó de la Alcoraya, á eleccion del interesado.

Magnesiano doble efervescente

Nuestro popular y muy acreditado *Magnesiano*, es eficacísimo para favorecer las digestiones, corregir las acideses del estómago, calmar los dolores gastrálgicos, neutralizar los efectos del vómito, y desvanecer los vahídos, flatos, náuseas y dolores de cabeza.

Aparte de las citadas propiedades curativas, reune nuestro popular *Magnesiano*, otras condiciones de bondad y superioridad que se aprecian en su grato y fino sabor, en su muy pronunciada efervescencia, en su inalterable conservacion, y en sus vistosas y elegantes formas de presentacion.

Además, la popularidad y el grande crédito de nuestro *Magnesiano*, se hallan justificados por miles de frascos que en el curso de un sólo año salen de nuestra casa, tanto para atender á las frecuentes demandas de nuestros clientes y favorecedores, como para cumplimentar órdenes de pedidos, procedentes de diversos puntos de España, en cuyas localidades se ha dado á conocer.

Precio 1 y 2 pts. frasco.

Farmacia de Bellido, plaza de Isabel II.

NO CONFUNDIRSE

ALMACEN DE PIANOS

Y ARMONIUMS.

Venta, cambios y alquiler. Se afinan y se componen. Música y papel pautado.

PEDRO A. GIL

Calle Mayor, número 18, Alicante.

Esta casa ha recibido un gran surtido en óperas, zarzuelas, música para salon, baile y canto. En los precios no fijos hace el 60 por 100 de descuento.

FARMACIA

de la

VIUDA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ,

CALLE MAYOR, NUMERO 22.—ALICANTE.

NO MAS CUARTANAS, TERCIANAS NI DIARIAS.



Curacion radical de toda clase de fiebres de carácter intermitente; sin temor á que se reproduzcan.

Su uso, devuelve el apetito: reconstituye las perdidas fuerzas y recobra la salud como por encanto.

Precio: 24 rs. las dos cajas con su correspondiente instruccion para el uso, seguida de varias cartas de personas que las han usado, que acreditan sus maravillosos é infalibles resultados.

Depósito en Madrid, Mayor, 18 y 20.



SALUD PARA TODOS

¡¡La SANGRE es la VIDA!!

EL ROB LECHAUX

Con los zumos Concentrados y Yodurados de
BERROS Y ZARZAPARILLA ROJA
PREPARADO POR Mario LECHAUX
Farmacéutico de BURDEOS

Este *producto vegetal*, obtenido por aparatos de vapor especiales, activa la nutricion y la formacion de los glóbulos rojos de la sangre; destruye la acidez y los principios mórbidos que causan todas las enfermedades, impide y cura rapidamente los **Infartos**, el **Raquitismo**, las **Escrófulas**, los **Tumores blancos**, las **Herpes**, las **Fistulas**, las **Caries**, el **Ozena**, la **Sifilis** y los **restos del mercurio**, la **Anemia**, el **Reumatismo**, la **Tisis**, el **Asma**, etc.; da á los niños raquiticos la fuerza y los colores, á los ancianos el vigor; equilibra toda la sangre é impide las congestiones y apoplejias. *Numerosos certificados, medicos y particulares.* — Exíjase sobre todos los frascos la firma del inventor.

DEPOSITOS EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS

Venta al por mayor: En Casa de Mario LECHAUX, rue Sainte-Catherine, 164, Burdeos.

LEER EL PROSPECTO

Sin Copaiba ni Mercurio

Curacion de las Enfermedades secretas

Por la **CUBEBINA LECHAUX**

Con este precioso medicamento se consigue, en algunos dias en secreto, sin régimen, ni tisanas, la curacion segura y radical de todas las *Afecciones crónicas é inveteradas*

LECHAUX. Fco-Quimco, r. Ste-Catherine, 164. BURDEOS

Unico depósito en Alicante en la Farmacia de la Sra. Viuda de D. J. Rodriguez Hernandez, Mayor, 22.

VERITAS ITALIANO.

Compañía establecida en Génova para aforo y clasificacion de buques.

Unico agente en esta provincia D. Antonio Leveroni.—Princesa, 14.

NUEVA LINEA REGULAR DE VAPORES
entre
ALICANTE BURDEOS Y VICE-VERSA

SERVICIO MENSUAL DEL MAGNIFICO VAPOR

QUEENS FERRY

CONOCIMIENTOS DIRECTOS PARA

La Rochela, Nantes, Havre, Duquerque, Saint Nazaire, etc.
NORTE DE EUROPA Y NEWCASTLE.

DIRIGIRSE PARA FLETES

BURDEOS.
WORMS JOSSE ETC. C.ª
(*Allées de Chartres*, 15.)

ALICANTE.
FAES HERANOS Y C.ª
Princesa, núm. 24

ESENCIA DE ZARZAPARRILLA

DE BENET.

Esta preparacion hecha por un método especial, posee la propiedad de ser Depurativa, Refrescante, Anti-sifilítica. Tiene una concentracion superior á muchas preparaciones de su clase, reuniendo ademas, un sabor tan esquisito, que llena el gusto de las personas de gusto más delicado.

Frasco, 1,50 pesetas.

Se halla de venta en casa del autor, Farmacia de Benet y Roman, Mayor, 4, frente al paseo de Mendez-Nuñez, ante. Alicante.